



# RESOLUCIÓN GERENCIAL

## N° 005-2026-GRA-PECHINECAS

Nuevo Chimbote, 29 de enero de 2026

### VISTO:

El Informe N° 006-2026-GRA-P.E.CHINECAS-UA/SURH de la Sub Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 003-2026-GRA-P.E.CHINECAS-UA de la Unidad de Administración, sobre **APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL ROL DE VACACIONES (DESCANSO FÍSICO) DEL PERSONAL DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS DEL PERÍODO 2025 - 2026**,y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM de fecha 05-09-1985, como órgano de ejecución desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la entidad fue transferida al Gobierno Regional de Ancash y de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización: " Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (...);

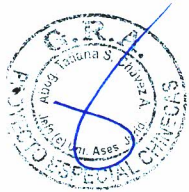
Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial Chinecas en su artículo 56 del "CAPITULO VI" respecto a las Vacaciones, establece que "*Los trabajadores tienen derecho a disfrutar de treinta (30) días de descanso pagado, siempre que dentro del año calendario cuente con doscientos diez (210) días de trabajo efectivo, el descanso vacacional es irrenunciable e intransferible. Acordado el plazo de descanso, este debe de cumplirse. Sin embargo, se puede fraccionar el descanso vacacional en periodos no menores de siete (07) días calendario. Sin perjuicio de lo dispuesto, el servidor cuenta con hasta siete (07) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el párrafo precedente y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio. La programación de los periodos fraccionados se establece por acuerdo escrito entre el servidor y la Entidad, debiendo garantizar la continuidad del servicio. Las vacaciones anuales deberán tomarse obligatoriamente en el transcurso del año siguiente a aquel en que se adquiere el derecho*";

Que, el Decreto Legislativo N° 713, regula los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, disponiendo en su Artículo 10°, que el trabajador tiene derecho a treinta (30) días calendario de descanso vacacional en forma ininterrumpida, o en periodos no inferiores a siete días naturales, previa autorización de la entidad empleadora;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1405 que establece regularizaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, aprobado mediante Decreto Supremo N°013-2019-PCM, dispone que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, en el artículo 3° del dispositivo antes mencionado, señala lo siguiente; "*el derecho a gozar del descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendarios por cada año completo de servicios está condicionado al récord vacacional regulado en el artículo 2° del Decreto Legislativo*";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Legislativo N°713, modificado por el Decreto Legislativo N°1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y *portal*.





# RESOLUCIÓN GERENCIAL

## N° 005-2026-GRA-PECHINECAS

familiar de los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo N°728, tienen derecho a treinta (30) días calendarios de descanso vacacional remunerado, luego de alcanzar el record vacacional;

Que, el artículo 6° del reglamento de Decreto Legislativo N°1405, señala que: "La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo a las necesidades de servicio e interés particular de los servidores";

Que, mediante Informe N° 006-2026-GRA-P.E.CHINECAS-UA/SURH de fecha 07 de enero de 2026, el Jefe (e) de la Sub Unidad de Recursos Humanos, informa al Jefe de la Unidad de Administración del P.E. CHINECAS que ha programado y proyectado el descanso físico vacacional del Personal del Proyecto Especial CHINECAS para el año 2026, la cual debe ser aprobado mediante Acto Resolutivo;

Que, con Informe N° 003-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA de fecha 09 de enero de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Administración solicita emitir Acto Resolutivo para la aprobación del Rol de Vacaciones del Personal del Proyecto Especial CHINECAS, periodo 2025-2026;

Que, al amparo de los dispositivos legales antes citados, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N° 001-2026-GRA-CD/PRE de fecha 29 de enero de 2026, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Decreto Regional N° 03-2023-GRA/GR; y con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Administración y de la Sub Unidad de Recursos Humanos del Proyecto Especial CHINECAS;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR LA PROGRAMACIÓN DEL ROL DE VACACIONES (DESCANSO FÍSICO) DEL PERSONAL DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS del periodo 2025-2026, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución y al Cuadro del Rol de Vacaciones para el año 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - TÓMESE EN CUENTA EL CUADRO ANEXO SOBRE RECORD VACACIONAL 2026 - P.E. CHINECAS, que forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO TERCERO.** - HACER de conocimiento de los extremos de la presente Resolución a los interesados, a la Unidad de Administración y la Sub Unidad de Recursos Humanos, para su estricto cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MELVA SALAS LAUREANO  
Gerente General (e) del P.E. CHINECAS

